

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la “**Elaboración del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico y la supervisión de la adecuación de una Casa de Semillas en Concordia, Sinaloa, en el marco del proyecto Fomentar la Transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México (AgroecoBio-Mx)**”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su **Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa**; y por la otra parte, el **Arq. Alejandro Vargas Cárdenas**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, la Agencia Francesa de Desarrollo (**AFD**), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), y “**EL FONDO**”, suscribieron un Acuerdo de Financiamiento para llevar a cabo el proyecto denominado “**Fomentar la Transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México**” (**AgroecoBio-Mx**), registrado por la **AFD** con número AFD CDMX1058 05-06, y por la **CONABIO** con el número CN007/YA011/22, para efectos de este instrumento el “Proyecto”.
2. El “Proyecto” tiene como objetivo general, contribuir a fomentar la transición agroecológica y la agrobiodiversidad a escala nacional a partir de al menos dos sitios piloto ubicados en la Sierra Madre Occidental: a) Concordia, estado de Sinaloa, y b) El Limón, estado de Jalisco, mediante el fortalecimiento de capacidades, la sistematización e intercambio de conocimientos y resultados, el apoyo a la toma de decisiones de los actores, la colaboración multiactores y la formulación de políticas públicas, todo ello a través de la **AFD** como agencia financiadora, la **CONABIO** como agencia implementadora, “**EL FONDO**” como beneficiario, y de un Coordinador del “Proyecto”, tal y como lo establece el Manual Operativo del “Proyecto”.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios

para su manejo sustentable.

- I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 29 de abril de 2020 autorizó, en el rubro "Integración de la Biodiversidad en los Sectores Productivos de la Alimentación", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de la Donación CMX1058 05-06 a través de la Agencia Francesa para el Desarrollo (**AFD**), para ejecutar el "Proyecto", con cargo a los subproyectos contables GRP-SP 3029500002, 3029600002, 3029700002, 3029800002, 3029900002, 3030000002, PT-33501.
- I.4 El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/082/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, aprobó la realización del proyecto "Transición agroecológica y agrobiodiversidad (AgroecoBio-Mx)", y designó como Responsable de Seguimiento Operativo a la Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en Biodiversidad de la **CONABIO**; y a través del oficio número SE/0180/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, designó al Biól. Jorge Larson Guerra, encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, fungiendo como Responsable de Seguimiento Técnico, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso.
- I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", que:
- II.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes VACA8702058C3, bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- II.2 Cuenta con los estudios, conocimientos y experiencia suficientes para desarrollar las actividades y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato.
- II.3 La documentación que presenta para amparar los conocimientos, experiencia

laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar y que obran en el expediente que presentó para prestar los servicios, materia de este Contrato, son auténticos y cualquier omisión o falsificación en este sentido, serán motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso **"EL FONDO"** se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.

- II.4** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- II.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Armaduras de Plata número 20556, Colonia Urbivilla del Real, Municipio de Mazatlán, Código Postal 82090, estado de Sinaloa.
- III. "LAS PARTES"** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo la **"Elaboración del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico y la supervisión de la adecuación de una Casa de Semillas en Concordia, Sinaloa, en el marco del proyecto Fomentar la Transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México (AgroecoBio-Mx)"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en los términos y condiciones descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por los Responsables de Seguimiento Operativo y Técnico que se señalan en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- c) Garantizar la calidad de los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, debiendo cumplir con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de

- conformidad con la Cláusula Sexta;
- f) Mantener constante comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico de la **CONABIO**, así como con el Coordinador del "Proyecto";
 - g) Atender las observaciones que realicen tanto el Responsable de Seguimiento Técnico de la **CONABIO**, como el Coordinador del "Proyecto", para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
 - h) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA. - Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$60,300.00 (Sesenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$69,948.00 (Sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos retención de impuestos**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma: **02 (dos) pagos**, cada uno por la cantidad de \$34,974.00 (Treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que incluyen el impuesto al valor agregado y a los que se le hará la retención de impuestos correspondiente.

Los pagos antes mencionados se efectuarán dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a las respectivas fechas de entrega, a satisfacción de la **CONABIO**, de cada uno de los **02 (dos) Productos** que se establecen en el **Anexo Único** del presente instrumento, de conformidad con las características, períodos y fechas que en él se indican, y se realizarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta expresamente su conformidad para que "EL FONDO" efectúe las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

CUARTA. - Seguimiento y Cumplimiento.

La Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich, Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en Biodiversidad de la **CONABIO**, fungirá como Responsable de Seguimiento Operativo, y el Biól. Jorge Larson Guerra, encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, fungirá como Responsable de Seguimiento Técnico.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de las actividades de **EL SERVICIO** conforme al **Anexo Único**, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mantendrá constante comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico, así como con el M. en C. Alfonso Quiroz Ramírez, Coordinador del "Proyecto", a través de

medios digitales como correo electrónico y plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales, quedando evidencia documental de lo anterior a través de minutas o bitácoras que para tal efecto debe elaborar el Responsable de Seguimiento Técnico.

La Responsable de Seguimiento Operativo comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"**.

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización de **EL SERVICIO**, previa solicitud por escrito de la Responsable de Seguimiento Operativo donde indique que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplió satisfactoriamente con lo requerido para el pago correspondiente.

QUINTA. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"** y la **CONABIO**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de la **CONABIO** y de **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

SEXTA. - Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o los Responsables de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo de los responsables antes mencionados, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

SÉPTIMA. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el

Original
[Handwritten signatures and initials]

ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los Productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o videos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar previamente a su entrega, con la autorización formal de su titular, para que se transfieran a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web o entregarlos a la **AFD**. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

OCTAVA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

NOVENA. - Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza; por lo que, deberá dejar a salvo los derechos de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral.

DÉCIMA. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. – Vigencia y Plazo de Ejecución.

En virtud de la necesidad temporal de **EL SERVICIO**, es pacto expreso entre **"LAS PARTES"** que el presente Contrato tenga una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de los compromisos en él establecidos, los cuales tienen un plazo para su ejecución del 15 de marzo al 15 de mayo de 2024, debiendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregar, en tiempo y forma, todos los productos estipulados en el **Anexo Único** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito modificaciones al presente instrumento y a su **Anexo Único**, las cuales podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, o no las cumpla de la manera establecida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

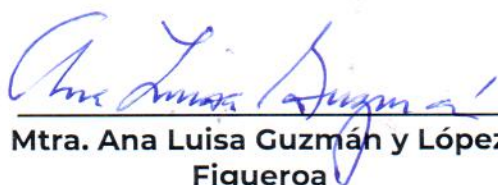
“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** y a “**EL FONDO**” la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre “**LAS PARTES**”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2024.

“**EL FONDO**”



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa

Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”



Arq. Alejandro Vargas Cárdenas

Responsable de Seguimiento Operativo de la **CONABIO**

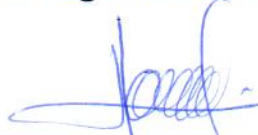


Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich

Directora de Gestión Técnico-Financiera de Proyectos Prioritarios en
Biodiversidad



Responsable de Seguimiento Técnico de la CONABIO



Biól. Jorge Larson Guerra
Encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la **"Elaboración del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico y la supervisión de la adecuación de una Casa de Semillas en Concordia, Sinaloa, en el marco del proyecto *Fomentar la Transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México (AgroecoBio-Mx)*"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte el **Arq. Alejandro Vargas Cárdenas**, a los 15 días del mes de marzo de 2024.



Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte el **Arq. Alejandro Vargas Cárdenas**, de fecha 15 de marzo de 2024.

1. Nombre de EL SERVICIO.

Elaboración del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico y la supervisión de la adecuación de una Casa de Semillas en Concordia, Sinaloa, en el marco del proyecto *Fomentar la Transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México (AgroecoBio-Mx)*.

2. Descripción y Justificación del Proyecto.

El proyecto denominado "*Fomentar la Transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México*", o también referido en el Manual Operativo del Proyecto con su nombre corto "Transición agroecológica y agrobiodiversidad" (AgroecoBio-Mx), tiene como finalidad "Contribuir a fomentar la transición agroecológica (**TAE**) y la agrobiodiversidad (**ABD**) a escala nacional a partir de los sitios piloto, mediante el fortalecimiento de capacidades, la sistematización e intercambio de conocimientos y resultados, el apoyo a la toma de decisiones de las/los actores, la colaboración multiactores, y la formulación de políticas públicas."

El "Proyecto" se implementará a nivel nacional, y en cuando menos **dos sitios piloto ubicados en la Sierra Madre Occidental, a) Concordia Sinaloa, y b) El Limón Jalisco**, que tienen las siguientes características: (1) Presencia y avances en la implementación del programa Producción para el Bienestar (**PpB**) y de la Estrategia de Acompañamiento Técnico (**EAT**); (2) zonas con existencia comprobada de agrobiodiversidad y prácticas tradicionales asociadas a ella, y retos asociados a dicha biodiversidad, su conservación y uso; (3) Existencia u obtención de acuerdos previos con autoridades de diversos órdenes de Gobierno; (4) Zonas donde no están presentes otros proyectos nacionales (como son Territorios Productivos Sustentables o Faros agroecológicos); (5) Existencia de actores locales clave altamente motivados y deseosos de participar activamente y contribuir al proyecto y a las actividades planteadas; (6) Posibilidad de colaborar con actores de organismos de investigación y desarrollo con visión afín a la del proyecto y posibilidades concretas de intervención/participación; y (7) Sitios o zonas seguras, los sitios deben de estar dentro de las zonas que la Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD) pueda intervenir; en este sentido quedan fuera todas las zonas consideradas de riesgo en el mapa del consulado francés en México.

Cabe destacar que, dentro de cada sitio piloto, se tiene definida la extensión territorial que abarcarán las actividades del "Proyecto".

3. Objetivos generales a escala de los sitios piloto, en particular Concordia del estado de Sinaloa.

- a) Mejorar las capacidades individuales y colectivas de los actores territoriales para que puedan contribuir y participar en la **TAE** y el fortalecimiento de la **ABD**, con énfasis en mujeres y jóvenes.
- b) Fomentar y fortalecer la emergencia de oportunidades y mecanismos de

comercialización y consumo de productos agroecológicos con identidad territorial bajo control de los actores locales y que contribuyan a mejorar sus ingresos.

- c) Fomentar y fortalecer la sistematización, el intercambio, la divulgación y la integración de conocimientos, experiencias e innovaciones en cuanto a la **TAE** y la **ABD** entre actores locales.
- d) Fortalecer la colaboración y la acción colectiva entre actores territoriales.
- e) Disponer de metodologías y herramientas que respondan a las necesidades de los productores y otros actores locales, y puedan ser apropiados y usados para alimentar la toma de decisiones y la acción colectiva territorial en torno a la **TAE** y la **ABD**.

4. Objetivo específico, en particular Concordia del estado de Sinaloa.

Uno de los resultados importantes para el proyecto Agroecobio-Mx es fortalecer las iniciativas que fomenten la conservación de la agrobiodiversidad local y la Transición Agroecológica; desde que inició el proyecto en el sitio piloto Concordia, ha habido la insistencia y necesidad de contar con un espacio para preservar la agrobiodiversidad tan grande de la sierra del municipio de Concordia y minimizar el riesgo de su pérdida que prevalece en la región por el cambio de los productores a otros cultivos o variedades híbridas. Sólo en maíces se ha documentado la existencia de 14 razas de maíces nativos.

Para lograr conservar las 14 razas de maíces nativos del sitio piloto Concordia, Sinaloa, se pondrá en marcha un proyecto de Casa de Semillas. Las Casas de Semillas son espacios comunitarios de almacenamiento y organización de semillas construidos o remodelados con el fin de preservar las semillas y la agrobiodiversidad. En ellas son almacenadas especialmente las semillas originarias de la propia comunidad, que las cultiva, selecciona y multiplica, garantizando así la preservación de las mismas. Las Casas también contribuyen para la autonomía de agricultores y agricultoras, el resguardo de semillas es importantes para el fortalecimiento comunitario y para la garantía de la seguridad alimentaria de las familias que participan en esta actividad.

La Casa de Semillas consiste en habilitar un espacio para el resguardo y conservación de las semillas nativas de la Sierra de Concordia; la Gobernanza de ese espacio será a través de la organización de las comunidades participantes, con el acompañamiento de investigadores locales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como de consultores y técnicos del propio proyecto **Agroecobio-Mx**.

La Casa de Semillas tiene como objetivos: el resguardo de las semillas nativas relacionadas con la alimentación ante la eventualidad de catástrofes naturales como sequías; el mejoramiento genético participativo de las semillas nativas, con los agricultores locales para incrementar las características deseables como su tamaño y finalmente, será un espacio para intercambiar semillas entre productores locales y de la región. Para ello, es necesario habilitar un espacio físico, asignado por la Asamblea Ejidal del Ejido La Petaca Número 2 perteneciente al municipio de Concordia y ubicado en parte en la localidad de Chirimoyos, para resguardar la agrobiodiversidad de la región. Así mismo, es necesario contar con los servicios de un especialista que diseñe, presupueste y le dé seguimiento a la habilitación del

espacio destinado a la Casa de Semillas.

Cabe señalar, que el 05 de noviembre de 2023 a través de una asamblea ejidal del Ejido Forestal Número 02 La Petaca, ubicado en el municipio Concordia del estado de Sinaloa, se autorizó utilizar uno de los espacios en el paraje denominado "Las Cabañas" en la localidad de Chirimoyos, para establecer una Casa de Semillas, siendo un proyecto financiado en el marco del proyecto **Agroecobio-Mx**, destinado para el beneficio de la Comunidad.

5. Ubicación.

Sitio piloto Concordia en el estado de Sinaloa.

6. Duración de EL SERVICIO.

Del 15 de marzo al 15 de mayo de 2024.

7. Actividades a desarrollar.

Elaboración de un Proyecto Ejecutivo Arquitectónico para habilitar una Casa de Semillas en la localidad de Chirimoyos, en el sitio piloto Concordia, estado de Sinaloa. El cual estará integrado por los planos de la bodega, las memorias descriptivas, los cálculos de estructura e instalaciones de la misma, así como los planos de acabados, carpintería, herrería, y por supuesto las puertas y marcos a usar en el proyecto Casa de Semillas, llevando a cabo las siguientes actividades:

- a) **Proyecto Ejecutivo.** Incluye el conjunto de planos donde indicarán todas las especificaciones técnicas y de diseño para ejecutar la habilitación de la bodega como Casa de Semillas. Las plantas, las fachadas y los cortes.
 1. Planos estructurales de cimentación, de estructura, detalles estructurales y las memorias de cálculo.
 2. Planos de albañilería. Contiene información de los elementos constructivos.
 3. Planos de instalaciones: hidráulicas, sanitarias y eléctricas. Permiten conocer el funcionamiento interno de inmueble.
 4. Planos de acabados. Hace referencia al resultado final de la obra.
 5. Planos de carpintería, herrería, cancelería y plafones.
 6. Planos complementarios. Planos con elementos importantes para los exteriores y señalización.
- b) **Memoria Descriptiva.** Documento que plantee los antecedentes y describa todo el proyecto desde sus características básicas y la información técnica del proyecto ejecutivo para la habilitación de la Casa de Semillas.
- c) **Presupuesto de referencia de los costos de la ejecución de los trabajos de obra del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico de la Casa de Semillas,** con las cotizaciones y análisis de los precios de cada uno de los conceptos, así como el mobiliario y equipo a utilizar, descritos por concepto, unidad, precio unitario, cantidad y costo total por concepto, por partida y por obra total.

El Proyecto Ejecutivo Arquitectónico deberá ser aprobado por el Responsable de

Seguimiento Técnico y por el Coordinador del "Proyecto", atendiendo las observaciones, correcciones y ajustes que requiera el Proyecto Ejecutivo Arquitectónico antes de poner en marcha las obras para habilitar la Casa de Semillas.

- d) Supervisar la habilitación de la Casa de Semillas en coadyuvancia con el Técnico Regional de Concordia y el Coordinador del "Proyecto".

Actividades/Período	A partir del 15 de marzo	Abr	Hasta el 15 de mayo
Elaborar un Proyecto Ejecutivo Arquitectónico, tomando en cuenta la opinión de diversos actores locales y regionales del municipio Concordia, en el estado de Sinaloa para una Casa de semillas en la localidad Chirimoyos, municipio de Concordia que incluya: Levantamiento topográfico, Diseño Arquitectónico, Planimetría del Proyecto, Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo ; así como la Memoria Descriptiva; y el Presupuesto de obra, con precios actualizados.	X		
Realizar la supervisión de la ejecución de la habilitación de la Casa de Semillas.		X	X
Entrega de informe final de supervisión y la habilitación de la Casa de Semillas conforme al Proyecto Ejecutivo Arquitectónico.			X

8. Productos a entregar y fechas de entrega.

Como resultado de **EL SERVICIO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a entregar impresos y en formato digital los productos aquí descritos en las fechas establecidas en este apartado, mismos que los Responsables de Seguimiento Operativo y Técnico y el Coordinador del "Proyecto" revisarán y en su caso solicitarán las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación, debidamente firmados y rubricados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

No.	Descripción	Fecha de entrega
Primer Producto	Proyecto Ejecutivo Arquitectónico para la habilitación de una Bodega a Casa de Semillas en Chirimoyos, municipio de Concordia Sinaloa, incluye planta arquitectónica, planta arquitectónica eléctrica, planta arquitectónica hidráulica y sanitaria, cortes longitudinales.	A más tardar el 31 de marzo de 2024
Segundo Producto	Informe final de supervisión de la habilitación de la Casa de Semillas conforme al Proyecto Ejecutivo Arquitectónico.	A más tardar el 15 de mayo de 2024